

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Junio de 1885.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel Fernández, oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 5 de 1885.  
—*M. Fernández*, oficial mayor.—Al . . . .

“Diario Oficial.”—Núm. 138.—Junio 10 de 1885

## NÚMERO 186.

### Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción pública:

José Monroy, vecino de esta ciudad, con habita-

ción en la calle de López núm. 4, ante vd. conforme á derecho, expone: Que es autor de una polka mazurca intitulada “Stella,” compuesta é instrumentada para la banda del Batallón de Zapadores; y que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde respecto de la citada pieza de música, de la que acompaño los dos ejemplares que previene la ley. Mereceré gracia y justicia.

México, Junio 1º de 1885.—*José Monroy*.—Una rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha 1º del actual, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde como autor de la polka mazurca intitulada “Stella,” compuesta é instrumentada para la banda del batallón de Zapadores; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole al mismo tiempo recibo de los dos ejemplares que acom-



paña de la pieza mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 6 de 1885.  
—*Baranda*.—Un rúbrica.—C. José Monroy.—Presente.

Es copia. México, Junio 6 de 1885.—*J. N. García*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 139.—Junio 11 de 1885. <sup>88</sup>

---

### NÚMERO 187.

#### Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Enrique Ortuño y Angel Zúñiga, con el debido respeto exponemos: Que siendo propietarios de un manuscrito hecho en Roma el año de 1776 por el Excmo. Señor Conde Don José Ortuño, titulado “La Rueda Salomónica,” y en el cual se predice la fertilidad y es-

terilidad de los años desde 1776 hasta 1915; y deseando evitar las reproducciones que de aquel pudieran hacerse con perjuicio de nuestros intereses,

Ante vd. venimos á declarar, como lo previene el art. 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad que nos concierne, y acompañamos dos ejemplares impresos en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 1,235 del referido Código; esperando á la vez de su recta justificación, que acordará lo que estime conveniente.

México, Mayo 28 de 1885.—*Enrique Ortuño*.—*A. Zúñiga*.

---

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vdes., fecha 28 de Mayo próximo pasado, en que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad respecto de un manuscrito hecho en Roma el año de 1776 por el Conde D. José Ortuño, titulado “La Rueda Salomónica;” declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.



Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles al mismo tiempo recibo de los dos ejemplares que acompañan de la copia mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 5 de 1885.—*Baranda*.—CC. Enrique Ortuño y A. Zúñiga.—Presentes.

Es copia. México, Junio 5 de 1885.—*J. N. García*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 140.—Junio 12 de 1885.

---

NÚMERO 188.

**CIRCULAR.**

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª.—Circular núm. 9.

El C. Presidente de la República ha tenido á bien disponer en uso de la facultad que se concede al Ejecutivo de la Unión, por la ley de 21 de Marzo de este año, en su artículo 5º que la Comandancia de la primera zona de Gendarmería fiscal, residente hoy en la ciudad del Saltillo, por virtud de lo dispuesto en la circular que expidió esta Secretaría el 27 de Abril

próximo pasado, sea trasladada á Monterrey, capital del Estado de Nuevo León; quedando, en consecuencia, sustituida en la mencionada ciudad del Saltillo la Comandancia de zona que se traslada, por una Sección fija de Gendarmería.

Lo comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Libertad en la Constitución. México, Junio 12 de 1885.—*Dublán*.—Al Comandante en jefe de la Gendarmería fiscal.—Saltillo.

“Diario Oficial.”—Núm. 140.—Junio 12 de 1885.

---

NÚMERO 189.

**Propiedad artística.**

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Un timbre debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Eusebio Sánchez, mayor de edad y de esta vecindad, como socio gerente de la Sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social “Eusebio Sánchez y



C<sup>a</sup>," en la mejor forma y con el respeto debido expongo: Que habiendo adquirido la propiedad del schotish "Recuerdo á Lupe," hemos hecho la edición correspondiente; y á fin de gozar de los derechos que concede el título 8º del libro 2º del Código Civil, acompaña dos ejemplares de la citada pieza de música, según lo previene el art. 1,236 del citado Código; y ante vd. hago constar, en los términos del art. 1,234, que la Sociedad que represento se reserva la propiedad artística de dicha pieza.

Por tanto, á vd. suplico se sirva expedirme la constancia que acredite la propiedad que solicito.

Es justicia y protesto lo necesario.

Guadalajara, Mayo 22 de 1885.—*Eusebio Sánchez y C<sup>a</sup>*.—Una rúbrica.

---

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 22 del actual, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que la Sociedad establecida en esa ciudad bajo la razón "Eusebio Sánchez y C<sup>a</sup>," y de la cual es vd. socio gerente, se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde en el schotish para piano, titulado "Recuerdo á Lupe," por haber adquirido de su autor la

respectiva propiedad; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole al mismo tiempo recibo de los dos ejemplares que acompaña del mencionado schotish, á los que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 27 de 1885.  
—*Baranda*.—Una rúbrica.—C. Eusebio Sánchez y C<sup>a</sup>.  
—Presente.

Es copia. México, [Mayo 27 de 1885.—*J. N. García*, oficial mayor.

"*Diario Oficial*."—Núm. 142.—Junio 15 de 1885.

---

## NÚMERO 190.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 5ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

"Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente: